Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

1

La contratación pública entendida dentro de nuestro Estado Social de Derecho como un sistema normativo fundamentado en principios constitucionales y legales que estipula y desarrolla los procedimientos y trámites a través de los cuales el Estado busca la satisfacción de las necesidades surgidas para así garantizar los fines constitucionales para los cuales fue concebido y brindar así la protección adecuada a los intereses generales y efectivizar la adecuada prestación de servicios públicos, requiere no solo del conocimiento de la aplicación de la normatividad que lo regula sino también del cuidado y vigilancia en la estructuración y desarrollo de los diferentes procesos.

Con la celebración de contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del estado, como lo es con la debida prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos de las personas de nuestro País. En cuanto al particular cuando contrata con el Estado y en el cumplimiento de su función social, colabora para la consecución de los fines del Estado, y es así como las entidades públicas y los particulares deben cumplir con los deberes que les impone la ley.

El Estatuto de Contratación de la Administración Pública "Ley 80 de 1993" y sus decretos reglamentarios, son el principal instrumento de la gestión pública, mediante el cual las entidades estatales busca contribuir en una gestión optima y eficiente del manejo de los recursos públicos y así cumplir con los fines esenciales del Estado sirviendo a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios promoviendo la prosperidad general y cumpliendo con los derechos y deberes consagrados en la constitución.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros

lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

La Promotora de Eventos y Turismo, antes Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, se ha caracterizado por el desarrollo de planes y proyectos que medidamente se han venido incrementando en razón a las convocatorias que se han realizado, generando mayor apertura a procesos contractuales o extracontractuales, por lo que, surge la necesidad de contar con personal idóneo, para garantizar la efectividad de los procesos contractuales que se deriven en la entidad.

Como se indicaba anteriormente la Promotora de Eventos y Turismo ha incrementado de manera ostensible su participación en proyectos desarrollados por la comunidad, gracias a las convocatorias que se han realizado, en cumplimiento de los proyectos de la administración, por ende, la actividad administrativa y jurídica ha aumentado en igual proporción. Adicionalmente y en virtud del desarrollo de los planes y proyectos ya señalados, se ha incrementado la responsabilidad de la Promotora de Eventos y Turismo a nivel contractual y extracontractual, por lo tanto, surge la necesidad de contar con el personal debidamente calificado, que tenga las competencias cognitivas necesarias garantizando la protección de los intereses de la entidad, haciendo uso efectivo de las herramientas que la legislación nacional propende para el efecto. Así mismo debe de prestar su constante apoyo en las respectivas asesorías jurídicas que requiera la Gerencia de la Promotora y demás funcionarios que hagan parte de la planta de personal de la entidad.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que, al celebrar y ejecutar tales contratos, además de tener su propia utilidad, colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como con el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares. deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[2] El articulo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacia referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacia referencia a él en el numeral 2º del articulo 30, en el articulo 46, en el parágrafo 1º del articulo 83 y de manera expresa en el articulo 84 referido a los contratos de obra pública.

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

Es importante señalar que la promotora de eventos y turismo S.A.S, maneja un alto volumen de documentos y de procedimientos que llegan para su elaboración, estudio o concepto y requieren de un equipo robusto cuyo aporte intelectual sea significativo con un enfoque proactivo, transversal y preventivo que permita a la entidad identificar y priorizar los potenciales riesgos que afectan las etapas del proceso de contratación e implementar planes de acción que busquen mitigar y neutralizar los posibles efectos negativos que éstos podrían generar en caso que se presenten, y en consecuencia, permitan dar cumplimiento con la gestión contractual que tiene a cargo esta entidad.

La gestión contractual es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los procesos de contratación de una entidad estatal.

---

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, sin embargo, la actualización normativa en materia de contratación es constante como es el caso de las guías y manuales que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente para afianzar los procesos de gestión contractual, pliegos tipo, entre otros, lo que requiere del análisis juicioso de cada uno de los preceptos normativos en la aplicación de los procesos de selección que sean adelantados por la Entidad que garanticen el cumplimiento de los principios rectores que rigen la contratación estatal en Colombia en todas sus etapas procesales y de quienes en ella intervienen.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar con el fin de satisfacer la necesidad surgida en virtud del incremento ostensible en temas de contratación y apoyo jurídico derivado de la mayor participación la Promotora de Eventos y Turismo en proyectos comunitarios y de ciudad, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal suficiente que pueda suplir la necesidad mencionada, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incursa en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, además en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. 5

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de apoyo profesional y en consecuencia contratar los servicios de un (1) profesional en Derecho, que brinde apoyo jurídico especialmente en los procesos de estructuración y de contratación en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales de la Promotora de Eventos y Turismo. Así las cosas, se verifica que el profesional que presenta la propuesta cuenta con tarjeta profesional vigente con lo cual puede ejercer su profesión, y cuenta con mayor idoneidad y experiencia a la requerida.

En conclusión, la Promotora de Eventos y Turismo, para satisfacer la necesidad citada requiere celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales con una persona idónea, cuyo apoyo y asesoramiento permita desarrollar el objeto de la contratación y aporte a la búsqueda de las metas y propósitos de la entidad, en actividades relacionadas con Contratación Pública y asesoramiento jurídico de entidades estatales.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios a través del cual pueda adquirirse dicho servicio.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR EL APOYO EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES DE EXPOFERIAS, TEATRO LOS FUNDADORES Y TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S."

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por el Jefe del Área Administrativa y Financiera, así como en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas contenido en la dirección https://preproduccion.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80121704	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS	SECRETARÍA GENERAL

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios profesionales.
2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

6

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el mismo. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.

4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener paz y salvo documental.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato o al Superior Jerárquico sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. a través del Supervisor del contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.
11. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar jurídicamente los procesos de contratación estatal de la entidad, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación y demás normas aplicables.
2. Estructurar, revisar y ajustar documentos jurídicos como estudios previos, pliegos, contratos, convenios, actas, resoluciones y demás actos administrativos.
3. Emitir conceptos jurídicos en derecho público, derecho administrativo y demás materias relacionadas con el funcionamiento institucional.
4. Apoyar jurídicamente la toma de decisiones de la Secretaría General y demás áreas que lo requieran, conforme a los lineamientos de la entidad.
5. Participar en comités jurídicos o técnicos, cuando sea requerido, aportando análisis normativo y jurídico.
6. Apoyar, gestionar y hacer seguimiento a los procesos judiciales o administrativos en los que la entidad sea parte, en coordinación con los apoderados designados.
7. Revisar y controlar la legalidad de actos administrativos, circulares y comunicaciones expedidas por la entidad.
8. Apoyar en la estructuración de los diferentes procesos de contratación a través de la plataforma Secop II de acuerdo con lo asignado por la entidad a través de la supervisión.
9. Las demás relacionadas con el objeto contractual y que sean necesarias para su debida ejecución.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.

3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

10

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se tiene en cuenta la propuesta presentada por LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO, persona con amplia experiencia en la realización de actividades de este tipo, con la capacidad operacional y técnica para la ejecución del objeto contractual planteado.

Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponde a los precios del mercado.

El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.900.000.oo), los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026-630, por valor de ($15.900.000.oo), con cargo a los rubros

2.4.5.02.09.02 denominado OPERACIÓN FUNDADORES y 2.4.5.02.09.01 denominado OPERACIÓN EXPOFERIAS.

El valor del contrato se determina de acuerdo al tipo de servicios que se requiere, principalmente por tratarse de actividades de apoyo administrativo. Es importante resaltar que del este valor el contratistas deberá asumir los costos de Seguridad Social Integral, al igual que el pago de legalización del contrato y las retenciones que del servicio se deriven.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Pagos parciales conforme la ejecución del servicio. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

11

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.01	OPERACIÓN EXPOFERIAS	2026-630	$ 7.950.000
2.4.5.02.09.02	OPERACIÓN FUNDADORES		$ 7.950.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"7*

12

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que es una persona con la idoneidad y experiencia suficientes y necesarias de acuerdo con el objeto contractual y cada una de las actividades en las cuales se requiere apoyo a la entidad.

---

7 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

- Disminución de riesgos en la ejecución del proceso de Contratación Pública de la entidad derivados de las altas cargas laborales.
- Contar con el recurso profesional necesario para la ejecución oportuna de los recursos de la entidad de acuerdo con los planes y proyectos en los cuales se encuentra vinculada.
- Seguridad Jurídica para la Entidad.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar, de acuerdo con los requerimientos de la entidad se hace necesario iniciar un nuevo proceso de contratación, que garantice el normal funcionamiento de la entidad, especialmente en la ejecución de proyectos administrativos, en lo relacionado con las actividades de apoyo en la contratación de la entidad y demás temas de apoyo jurídico requerido en el área jurídica de la entidad.

En consecuencia, deberán acreditar conocimiento en áreas del derecho y de contratación pública, con experiencia relacionada con el objeto a contratar, debiendo aportar los certificados expedidos por las entidades públicas o privadas contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo. 13

Por las contrataciones que en la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se han venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad, existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con el señor RAFAEL ANDRES MORALES GOMEZ, profesional en derecho y con experiencia en las actividades requeridas por la entidad en esta materia.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Perfil requerido
- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Con experiencia específica relacionada en Contratación Pública y Asesoría Jurídica de Entidades Estatales, de al menos un (1) año.
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en Derecho

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

La Promotora de Eventos y Turismo recibió propuesta por parte de RAFAEL ANDRES MORALES GOMEZ, abogado con experiencia en contratación en el sector público, por un valor total QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.900.000.oo), conforme al siguiente plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La propuesta presentada por el profesional es conveniente no solo por los conocimientos y experiencia que el misma acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además supera el perfil establecido por la Entidad lo que es benéfico para el desarrollo de los procesos de la misma.

14

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
2502046	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO, ASÍ COMO ASESORÍA Y APOYO EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD	03/02/2025 al 30/04/2025	$13.500.000	Promotora de Eventos y Turismo	Paulo Cesar Álzate

2409431	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO, ASÍ COMO ASESORÍA Y APOYO EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD	27/09/2024 al 30/01/2025	$18.900.000	Promotora de Eventos y Turismo	Paulo Cesar Álzate
2410442	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES, ASÍ COMO ASESORÍA Y APOYO EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD	08/10/2024 al 30/01/2025	$16.950.000	Promotora de Eventos y Turismo	Carolina Giraldo Tabares
2401098	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, ASÍ COMO ASESORÍA Y APOYO EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD	15/01/2024 al 31/03/2024	$13.560.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Luisa María Pérez Serna
2306297	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, ASÍ COMO ASESORÍA Y APOYO EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD	13/06/2023 al 31/10/2023	$20.943.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Daniela Amaya Caro

15

2304178	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA EN LAS AREAS DE JURIDICA, CULTURA, ORGANIZACIÓN, SISTEMAS Y METODOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES Y EN LA RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION	19/04/2023 al 18/06/2023	$7.458.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	María Alejandra Mesa Muñoz
2301002	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, ASÍ COMO ASESORÍA JURÍDICA EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD	01/01/2023 al 28/02/2023	$10.170.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Luisa Fernanda Guzmán Hernández
2208190	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, ASÍ COMO ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD.	19/08/2022 al 19/10/2022	$9.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Luisa Fernanda Guzmán Hernández
2207109	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, ASÍ COMO ASESORÍA Y APOYO EN LOS TEMAS GENERALES DE LA ENTIDAD	13/08/2022 al 11/09/2022	$8.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Daniela Amaya Caro

16

2109321	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, EN LA SECRETARA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, EN LA PROYECION Y ELABORACIN DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION, ASESORA JURDICA Y RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIN DE LA ENTIDAD	22/09/2021 al 04/11/2021	$ 5.250.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Leysly Betancur Robledo
2009300	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES- CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES QUE SE ENMARQUEN EN LOS EVENTOS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	28/09/2020 al 28/10/2020	$ 3.500.00	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Jorge Armando Uribe Betancurt
2006190	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y DEFENSA JUDICIAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	19/06/2020 al 19/12/2020	$21.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Paulo Roberto Restrepo Montoya

17

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

NO.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO O MUNICIPIO	CUANTÍA	PLAZO
CPS-492-2022	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA ATENDER PQRS, PROYECTAR Y REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	$12.800.000	4 MESES

CD 033-2022	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ABOGADO ESPECIALIZADO Y/O MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO, Y/O CONTRACTUAL PARA APOYAR EL GRUPO ADCON - FORPO	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	$51.480.000	11 MESES

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa. Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas. 18

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Fecha: septiembre de 2026.

DANIELA CASTRO CEBALLOS.
Profesional Abogada de Secretaría General.
Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
Supervisora Designada.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato.	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURIDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
7	General	Externo	Contratual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP. contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente